

LINEAMIENTO No. 001 DE 2026

PUBLICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROYECTOS NORMATIVOS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Ponente: Comisionado Edwin Arturo Ruiz Moreno.

Fecha: 7 de mayo de 2026

El principio de publicidad, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollado normativamente en el artículo 8 de la Ley 962 de 2005, así como en el numeral 6 del artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), impone a las autoridades el deber de garantizar que las actuaciones administrativas, especialmente aquellas de carácter general como los Acuerdos de convocatoria y Anexos Técnicos sean previamente conocidas por la ciudadanía.

Este mandato busca asegurar que cualquier persona interesada pueda acceder a la información, presentar observaciones y ejercer control ciudadano sobre la construcción de las normas, fortaleciendo así la transparencia, la participación y la legitimidad de las decisiones públicas. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la convocatoria suscrita por la CNSC y el jefe de la entidad u organismo es la norma reguladora del proceso de selección y obliga por igual a la Administración, a la entidad convocante y a los participantes. Siendo el Acuerdo de convocatoria un acto administrativo de carácter general que fija reglas aplicables a un universo amplio e indeterminado de posibles destinatarios, le resulta plenamente exigible el principio de publicidad establecido para esta clase de actos, lo que incluye su publicación previa con el fin de recibir observaciones ciudadanas antes de su adopción definitiva.

En el contexto de los procesos de selección adelantados por la CNSC, el cumplimiento estricto de este principio implica la publicación anticipada de los proyectos de Acuerdo de convocatoria y Anexos Técnicos en la página web institucional, por un término que permita la recepción de comentarios y propuestas por parte de la ciudadanía, asegurando que las reglas que regirán el proceso de selección se construyan bajo un ejercicio democrático y abierto de la función administrativa.

Vale señalar que, mediante Sentencia del 12 de junio de 2025, proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección “A”, dentro del expediente con radicado 11001-03-25-000-2021-00468-00 (2277-2021), esa Corporación formuló el siguiente exhorto a la CNSC: *“TERCERO. EXHORTAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a todas las demás autoridades que convengan con aquella a la realización de procesos de selección para proveer empleos de carrera administrativa, para que, en lo sucesivo, publiquen los proyectos de acuerdo mediante los cuales se convoca y establecen las reglas para la ejecución del respectivo proceso, en cumplimiento de lo preceptuado en el inciso octavo del artículo 8 de la Ley 962 de 2005 y los artículos 3.6 y 8.8 del CPACA.”*

La Sala Plena de Comisionados, en sesión del 7 de mayo de 2026 decidió por unanimidad aprobar el lineamiento de publicación y participación ciudadana en los proyectos normativos de los procesos de selección, de la siguiente manera:

1. Surtido el envío de los proyectos de Acuerdo de convocatoria y Anexo Técnico a las entidades que hacen parte del proceso de selección, y con anterioridad a su sometimiento a consideración de la Sala Plena de Comisionados, el asesor responsable del proceso publicará en el sitio web de la Comisión el proyecto de Acuerdo de convocatoria correspondiente a cada entidad y el Anexo Técnico, acompañados por (i) el enlace al

aplicativo SIMO en el que la ciudadanía pueda consultar la OPEC del proceso, y (ii) el enlace a un formulario en línea que administrará dicho asesor, el cual contará como mínimo con los siguientes campos:

- Nombre completo del ciudadano
 - Número de documento de identificación del ciudadano
 - Entidad a la que pertenece (si aplica)
 - Correo electrónico
 - Campo para detallar artículo del Acuerdo que se observa por el ciudadano
 - Campo para consignar observaciones del ciudadano al artículo
 - Campo para detallar numeral del Anexo que se observa por el ciudadano
 - Campo para consignar observaciones del ciudadano al anexo
 - Campo para detallar el número de la OPEC que se observa por el ciudadano
 - Campo para consignar observaciones del ciudadano a la OPEC
2. El proyecto de Acuerdo de convocatoria de cada entidad, el Anexo Técnico y el enlace a la OPEC en el aplicativo SIMO permanecerán publicados durante siete (7) días calendario, a fin de que la ciudadanía pueda consultarlos y formular observaciones. El enlace a la OPEC irá acompañado de una nota informativa dirigida al ciudadano en la que se le advierta que la información allí contenida es preliminar y que, conforme al Decreto 1083 de 2015 y a la regulación aplicable a la OPEC, puede ser modificada o complementada hasta antes del inicio de las inscripciones, sin que dichos ajustes se reflejen en tiempo real en el aplicativo SIMO. Entre las causas legítimas de variación se encuentran, entre otras, el agotamiento del orden de provisión, la modificación de vacantes o la modificación de manuales específicos de funciones y competencias laborales.
 3. Concluido el término de publicación, el equipo del proceso de selección analizará las observaciones recibidas, clasificando si implican o no modificaciones a los elementos estructurales del proceso.
 4. Se publicará un documento denominado "Matriz de observaciones" que contendrá las respuestas a los comentarios recibidos. Cumplida esta fase, se continuará con la siguiente actividad del Procedimiento de Planeación de los Procesos de Selección para la Provisión de Empleos de Carrera Administrativa (Código P-AC-003) consistente en someter el proyecto de Acuerdo de convocatoria y Anexo Técnico a consideración de la Sala Plena de Comisionados, junto con la referida matriz.
 5. Los proyectos de Acuerdo de convocatoria de cada entidad y los Anexos Técnicos se publicarán también en formatos accesibles para personas con discapacidad visual y para quienes enfrentan otras barreras de acceso a la lectura, mediante el uso de herramientas como Lexible u otros mecanismos equivalentes que aseguren la compatibilidad con tecnologías de asistencia, en consonancia con los estándares de accesibilidad aplicables.

La siguiente tabla sintetiza los lineamientos:

Tabla No. 1 Lineamientos publicación

Actividad	Descripción
Publicación en la página web	Se publica el proyecto de Acuerdo de convocatoria por cada entidad y el Anexo Técnico en el sitio web de la CNSC, acompañados del enlace al aplicativo SIMO en el que la ciudadanía puede consultar la OPEC del proceso, y de un enlace al formulario para la recepción de observaciones.

Actividad	Descripción
Plazo de publicación	Los proyectos permanecen publicados durante 7 días calendario para recibir observaciones ciudadanas.
Análisis de observaciones	El equipo del proceso revisa y analiza las observaciones recibidas. Estas se clasificarán según si implican o no modificaciones a los elementos estructurales del proceso (OPEC, requisitos de participación, causales de exclusión u otros aspectos sustanciales). En todos los casos, los resultados del análisis se incorporarán a la matriz de observaciones.
Publicación de matriz de observaciones y respuestas	Se publica una matriz de observaciones con respuestas, detallando las que proceden y las que no.
Publicación en formatos accesibles	Los proyectos de Acuerdo y los Anexos Técnicos se publican también en formatos accesibles para personas con discapacidad visual y para quienes enfrentan otras barreras de acceso a la lectura, mediante la herramienta Lexible u otros mecanismos equivalentes.
Presentación del proyecto de Acuerdo de convocatoria y el Anexo Técnico a la Sala Plena de Comisionados	El proyecto de Acuerdo de convocatoria y el Anexo Técnico deberán ser sometidos a consideración de la Sala Plena para las deliberaciones correspondientes, una vez surtido el proceso de publicación y análisis de observaciones. Los proyectos se acompañarán de la matriz de observaciones y respuestas a estas.

Los presentes lineamientos fueron aprobados por la Sala Plena de Comisionados en sesión del 7 de mayo de 2026 y tendrán aplicación a partir de dicha fecha.

En consecuencia, se incorporarán a los procesos, procedimientos y demás instrumentos institucionales relacionados con la planeación y desarrollo de los procesos de selección para la provisión de empleos de carrera administrativa, sustituyendo los lineamientos expedidos con anterioridad en aquello que resulte contrario a lo aquí dispuesto.



SIXTA ZUÑIGA LINDAO
Comisionada Presidente
Comisión Nacional Del Servicio Civil